



INFORME N° 03/2022

ANT.: Resolución O N° S/3444, de fecha 05 de noviembre de 2021, que dispuso la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol N° 49/2021.

MAT.: Evacúa informe.

SANTIAGO, 08 de marzo de 2022.

A : DIRECTOR SERVICIO ELECTORAL

DE : SUBDIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 75 DFL N°5/2017 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.556, Orgánica Constitucional Sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; DFL N°2/2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; DFL N°3/2017 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.884, Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, DFL N° 4/2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, todos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución O N° S/3444/2021, la Resolución O N° S/4401/2021, la Resolución O N°4488/2021, la Resolución O N°1546/2022, la Resolución O N°122/2018 y la Resolución O N°503/2018, todas del Servicio Electoral, vengo en evacuar el siguiente informe:

I. Individualización del Partido Político investigado.

- 1. Nombre:** Partido de la Gente.
- 2. RUT:** 53.335.692-3
- 3. Domicilio:** Calle Enrique Olivares N° 211, comuna de la Florida, Región Metropolitana.
- 4. Representante legal:** Luis Antonio Moreno Villablanca.
- 5. Cédula de Identidad:** 13.307.151-2.
- 6. E-mail:** Luis.moreno@pdgchile.cl

II. Relación de los hechos.

1. Que, con fecha 02 de septiembre del año 2021, este Órgano Electoral tomó conocimiento de una publicación realizada a través de la plataforma de la red social Twitter, rolados de fojas 03 a 04, mediante la cuenta verificada del candidato a Presidente de la República, don Franco Parisi Fernández (@Parisi_oficial), adherente del Partido de la Gente, el cual señala “ *Somos los que queremos cambiar Chile, y esto lo hacemos entre todos, si quieres hacer tu aporte, en la siguiente cuenta: Cuenta vista Santander, Luis Antonio Moreno (Presidente del partido), N° de cuenta: 007021252462, Rut: 13.307.151-2, Correo: recaudación@pdgchile.cl* ” , adjuntando un video del partido referido, en el cual se evidencia “



Estamos en camino a ser el partido más grande de Chile y nos sentimos orgullosos de ver como crece la familia del partido de la gente, y en el espíritu de mantenernos independientes de los grupos de poder es que nos hemos definido como un partido autofinanciado, necesitamos de tu ayuda, tu aporte económico, para ser la campaña más linda de todas, somos los que queremos cambiar Chile y esto lo hacemos entre todos, no dejes para mañana el aporte que puedes hacer hoy, recuerda estamos democratizando la democracia, cuenta vista Santander, Luis Antonio (Presidente PDG), 007021252462, RUT: 13.307.151-2, recaudación@pdgchile.cl".

2. Que, con misma fecha señalada en párrafo anterior, mediante Resolución O N° S/ 2136, rolada de fojas 01 a 02, este Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral determinó la apertura de un periodo de investigación previa, con la finalidad de esclarecer los hechos que fueron publicados en la red social ya mencionada, en virtud de lo consagrado en artículo 29 inciso segundo de la Ley N° 19.880, otorgando un plazo de tres días hábiles para presentar sus respectivos descargos. La referida actuación fue notificada al denominado Partido de la Gente, mediante correo electrónico debidamente consignado en su oportunidad.
3. Que, conforme a lo anterior, con fecha 06 de septiembre de 2021, mediante Oficio Ordinario N°02/2021, rolada de fojas 07 a 09, recibido en Oficina de Partes de este Servicio el día 07 de septiembre de 2021, don Luis Moreno Villablanca, presidente del Partido de la Gente, evacuó la debida respuesta en representación de la referida colectividad, dentro de plazo, señalando, en síntesis, que se produjo una equivocación sobre el contenido del mensaje publicado en red social Twitter y adoptándose las siguientes medidas: i) eliminación del mensaje e informar de las modalidades legales para estos efectos al candidato Franco Parisi; ii) realizar declaración jurada notarial del asiento de apertura contable inicial con detalle de movimiento, correspondiente al funcionamiento ordinario del partido; iii) informó, además, que las cuentas bancarias oficiales tanto de los candidatos como del Partido de la Gente, están en proceso de apertura, lo que implicaría que los aportes se hagan de acuerdo con la normativa vigente; iv) que realizarían nuevamente capacitaciones por el Administrativo General de Fondos y Administrador General Electoral del Partido de la Gente, destinada a evitar este tipo de situaciones; y v) por último, adjuntó nombre, monto y número de carnet de identidad, de aquellas personas que realizaron determinados aportes a cuenta bancaria señalada en publicación en red social, adjuntando a la presentación los comprobantes de transferencia.
4. Que con fecha 21 de septiembre de 2021, el Gestor de la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral, mediante determinadas diligencias y documentos que tuvo a la vista, rolante a fojas 19, certificó que el presidente del denominado Partido de la Gente, es don Luis Antonio Moreno Villablanca, cédula de identidad nacional N° 13.307.152-2, quien según los respectivos estatutos del partido y copia de extracto de composición del Directorio, emitido por resolución N° 804, de fecha 20 agosto de 2021, es quien ejerce la representación oficial del partido, dentro o fuera del país, ante cualquier institución, persona natural o jurídica, ostentando la representación judicial y extrajudicialmente para todos sus efectos legales.
5. Que, en ese mismo contexto señalado precedentemente se presentaron numerosas denuncias al Servicio Electoral sobre eventuales infracciones a las normas que regulan el sistema de aportes a los partidos



políticos, a través del sitio web habilitado para tal efecto, en contra del PARTIDO DE LA GENTE, cuyo presidente y representante legal es don LUIS ANTONIO MORENO VILLABLANCA, por los hechos que a continuación se detallan:

N°	NOMBRE DENUNCIANTE	ÉPOCA DE INFRACCIÓN	LUGAR DE LA INFRACCIÓN	TRANSCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA	PRUEBAS
D14042/ 2021.	Roberto Peña y Lillo Adaros.	17-08-2021	No aplica.	<p>Señores Servel.</p> <p>Presente:</p> <p>Junto con saludar a quien Corresponda, en este acto vengo en Denunciar si es legal o no que el partido de la gente este solicitando dineros a sus pre candidatos, y además si efectivamente tomando en cuenta que el partido de la gente recibió la resolución que acoge su constitución recién el día 26 de julio de 2021, este documento sea de fecha anterior es decir, de fecha 13 de julio de 2021, es legal que sin siquiera estar legalmente constituidos el Partido de la gente y sus directivos estén realizando un proceso de elecciones de pre candidatos ¿????</p> <p>Acompañare al presente reclamo la carta en cuestión para su mayor inteligencia, además están pidiendo que el dinero sea depositado o transferido a la cuenta personal del presidente del partido de la gente y no a una cuenta del partido de la gente lo que también me llama mucho la atención respecto de si es legal o no que se</p>	No acompaña.

				<p>recauden fondos por este concepto y en dicha cuenta personal.</p> <p>Por tanto,</p> <p>Ruego a ustedes, solicitar informe al partido de la gente, y pronunciarse respecto de la legalidad o ilegalidad de esta solicitud o carta que acompaño. Y en el evento de ser contrarias a derecho aplique las penas que se establecen conforme a Derecho.</p>	
D14043/2021.	Roberto Peña y Lillo Adaros.	17-08-2021	No aplica.	<p>Señores Servel,</p> <p>Presente:</p> <p>Junto con saludar a quien Corresponda, en este acto vengo en Denunciar si es legal o no que el Partido de la Gente este solicitando dineros a sus Adherentes y Militantes del Partido de la Gente en cuentas que son de uso personal de algunos dirigentes tale como:</p> <p>1. Banco Santander cuenta N° 007021252462 a nombre del presidente del PDG don Luis Emilio Moreno Villa Blanca</p> <p>2. Banco Estado, Cuenta Vista N° 13305171Tambien a nombre del presidente del PDG don Luis Emilio Moreno Villa Blanca</p> <p>3. Banco Estado, Cuenta Vista N° 11653424 a nombre del Tesorero del PDG don Rafael Alejandro Huenchunir Gatica</p>	<p>Captura de pantalla de Tweet de cuenta Comunidad Nacional Partido de la gente, en donde se señala” Gente linda de esta gran familia seguimos con la gran campaña lukaton porque somos autos financiados no queremos recibir \$1 del conglomerado que subsidian a los demás candidatos nosotros somos diferentes. Haz tu aporte Banco Santander: 13307151-2 Luis Moreno Villa Blanca. N de cuenta #00702125462 cuenta Banco Estado: 13307151-2 N-0013307151 vista. El es el presidente del partido. Gracias todos”</p> <p>Imagen publicada en red social Facebook del Partido de la Gente, en donde se visualiza, “ Todas las regiones a juntar dinero, Lucatón por la Gente, para no deber favores políticos, Hoy 19 de julio 20:00 hrs, trasmisión online, Facebook live.</p> <p>Captura de pantalla de pen cuenta red social Facebook del Partido de la Gente, en donde se visualiza, “Sigue la lucaton, falta menos, Campaña</p>



			<p>4. Banco Estado, Cuenta Vista N° 9384016 a nombre de una miembro de la directiva de la quinta Región doña Erna Zurita</p> <p>Acompañare al presente reclamo los medios de prueba en fotografías o pint pantalla de este hecho de carácter irregular a mi juicio</p> <p>Por tanto,</p> <p>Ruego a ustedes, solicitar informe al partido de la gente, y pronunciarse respecto de la legalidad o ilegalidad de esta denuncia. Y en el evento de ser contrarias a derecho aplique las penas que se establecen conforme a Derecho. – en atención a obtener fondos para posibles campanas en forma no ajustada a derecho.</p>	<p>mínima de donaciones 20 millones al 21 de julio. Esta noche desde las 20 hrs live, seguimos, apoya y salimos con todo. Cuenta vista Banco Santander</p> <p>7021252462, Luis Antonio Moreno (Presidente del Partido) Rut: 13.307.151-2 recaudacion@pdgchile.cl</p> <p>Imagen del Partido de la Gente, en donde se señala “Somos autofinanciando e independientes porque no queremos deber favores a ningún grupo económico, aporte voluntario Partido de la Gente, cuenta cedida por Presidente del Partido.</p> <p>Banco: Santander</p> <p>Cuenta vista: 00702125462</p> <p>Nombre: Luis Antonio Moreno Villablanca</p> <p>Rut: 13.307.151-2</p> <p>Correo: Recaudacion@pdgchile.cl</p> <p>Banco: Banco Estado</p> <p>-Cuenta vista: 0013307151</p> <p>-Nombre: Luis Antonio Moreno Villablanca</p> <p>-Rut: 13.307.151-2</p> <p>-Correo: Recaudación@pdgchile.cl</p> <p>Captura de pantalla de Saldo y Movimientos de cuenta vista en Banco Santander 0-070-21-25246-2</p> <p>\$ 18.680.103</p> <p>Copia Comprobante de transferencia hacia Luis Moreno Villablanca de fecha 10.07.2021.</p>
--	--	--	--	---



					<p>Copia Comprobante de transferencia hacia Luis Moreno Villablanca de fecha 14.07.2021.</p> <p>Copia Comprobante de transferencia hacia Luis Moreno Villablanca de fecha 23.07.2021.</p> <p>Captura de pantalla de Grupo en red social WhatsApp, en donde se visualiza "Vamos V región, si queremos sacar a todos los corruptos que nos gobiernan, entonces este es el momento de aportar al PDG. Para quienes vienen integrándose a este grupo, les cuento que sin aportes no hay campañas ni plataformas, ni informática, ni TV PDG, ni administración entre otros, Hoy mas que nunca necesitamos tu donación pagos de cuotas voluntaria de adherencia y directivos, pagos de candidaturas. Todos somos participe de esta hermosa y gran odisea para llegar a la moneda".</p> <p>Publicación en red social Facebook del Partido de la Gente, en donde se visualiza "Partido de la Gente región de Valparaíso, una lukita queremos contar con tu aporte. Te necesitamos, queremos contar con tu aporte mensual, te pedimos solo una lukita, si puedes, estamos trabajando por ti y por un nuevo Chile. Gracias gente PDG.</p> <p>Tus depósitos en:</p> <ul style="list-style-type: none">-Cuenta Rut Banco Estado-Nombre: Erna Zurita-Rut: 9.384016-k
--	--	--	--	--	---

					<p>-Mail: Ermar_zuricis@hotmail.com</p> <p>Asunto: lucatonpdg</p> <p>Captura de pantalla de Grupo en red social WhatsApp, en donde se visualiza "Hola estimados estamos a días de comenzar el mes de agosto, mes clave para inscribir nuestras candidaturas jpdg y así comenzar nuestras campañas por eso necesitamos recursos para enfrentar a los conglomerados políticos, nuestros oponentes. Queremos un Chile equitativo para todos. Necesitamos tu aporte, estamos recaudando tus donativos, pagos de cuotas de adherencia, directivos y simpatizantes. Todos somos PDG saludos y sean todos muy bendecidos. Saludos cordiales. Atte, Erna Zurita C.</p> <p>Afiche Partido de la Gente, en donde se visualiza "Pago de cuotas voluntarias, directiva \$2000 + adherentes \$1000.</p> <p>Donativos voluntarios V región</p> <p>Erna Zurita Cisterna</p> <p>Rut: 9.384.016-k</p> <p>Cta rut (Vista9</p> <p>Banco Estado</p> <p>Ermar_zuricis@hotmail.com</p> <p>(Tesorera provisoria)</p> <p>Especificar en asunto: Cuota directiva PDG, cuota adherente PDG, donación PDG.</p>
D14109/2021.	Danilo Andrés Herrera Durán.	02-09-2021	No aplica.	Candidato Parisi publica una cuenta corriente en su cuenta de Twitter.	No acompaña.

				https://twitter.com/Parisi_oficial/status/1433426267903180813	
D14110/ 2021.	Christian Mauricio Ocampo Godoy.	02-09-2021	No aplica.	El día 02/09/2021 la cuenta Twitter @parisi_oficial solicita aportes mediante los siguientes textos y datos Somos los que queremos cambiar Chile, y esto lo hacemos entre todos Si quieres hacer tu aporte, en la siguiente cuenta: - Cuenta vista Santander -Luis Antonio moreno (Presidente del partido) -Luis Antonio moreno (Presidente del partido)	Captura de pantalla de Tweet de cuenta verificada del candidato Franco Parisi en donde se señala "Somos los que queremos cambiar Chile, y esto lo hacemos entre todos Si quieres hacer tu aporte, en la siguiente cuenta: - Cuenta vista Santander-Luis Antonio moreno (Presidente del partido) -N° de cuenta: -Rut: 13.307.151-2 -Correo: recaudación@pdgchile.cl "
D14111/ 2021 y D14112/ 2021.	Sebastián Gabriel Gómez Marchesse.	02-09-2021	No aplica.	El Partido De La Gente cuyo presidente es don Luis Antonio Moreno, a través de la cuenta de Twitter de uno de sus militantes y figuras, don Franco Parisi, se encuentra recolectando fondos para fines políticos a través de la cuenta bancaria personal del presidente del partido. Así consta en una publicación realizada por Franco Parisi en su cuenta personal de Twitter con un video promocional del partido. Esta manera de recolectar fondos infringe las normas de financiamiento de los partidos políticos, por lo que el Servicio Electoral debiese tomar cartas en el asunto.	Captura de pantalla de Tweet de cuenta verificada del candidato Franco Parisi en donde se señala "Somos los que queremos cambiar Chile, y esto lo hacemos entre todos Si quieres hacer tu aporte, en la siguiente cuenta: - Cuenta vista Santander-Luis Antonio moreno (Presidente del partido) -N° de cuenta: -Rut: 13.307.151-2 -Correo: recaudación@pdgchile.cl ".

D14113/ 2021.	Mauricio Andrés Astudillo García.	02-09-2021	No aplica.	Candidato pide aportes a cuenta corriente individual, fuera de plazo y de manera ilegal.	<p>Captura de pantalla de Tweet de cuenta verificada del candidato Franco Parisi en donde se señala "Somos los que queremos cambiar Chile, y esto lo hacemos entre todos Si quieres hacer tu aporte, en la siguiente cuenta: - Cuenta vista Santander-Luis Antonio moreno (Presidente del partido) -N° de cuenta: -Rut: 13.307.151-2 -Correo: recaudación@pdgchile.cl".</p> <p>Captura de pantalla de Tweet de cuenta verificada del candidato Franco Parisi en donde se señala "Somos los que queremos cambiar Chile, y esto lo hacemos entre todos Si quieres hacer tu aporte, en la siguiente cuenta: - Cuenta vista Santander-Luis Antonio moreno (Presidente del partido) -N° de cuenta: -Rut: 13.307.151-2 -Correo: recaudación@pdgchile.cl".</p>
D14114/ 2021 y D14115/ 2021.	Tania Ester Tabilo Morales.	02-09-2021	No aplica.	El 2 de septiembre de 2021 el servicio de Asistencia Legal Anticorrupción (ALAC) de Chile Transparente recibió	Captura de pantalla de cuenta oficial de Instagram del Partido de la gente, en donde se señala, "Somos los que queremos

			<p>una denuncia indicando que el candidato presidencial Franco Parisi y el Partido de la Gente estaban llamando, vía redes sociales (se adjuntan capturas de pantalla de las publicaciones ya eliminadas), a depositar dinero para financiar esa campaña en una cuenta corriente perteneciente al presidente de la colectividad, Sr. Luis Antonio Moreno. En las publicaciones de Twitter e Instagram que se adjuntan el candidato realiza un llamado a "hacer tu aporte". Sin embargo, con la entrada en vigencia de la Ley N°20.900 que modificó la Ley N°19.884 Orgánica Constitucional Sobre transparencia, límite y control del gasto electoral, la que señala en diversos apartados la creación por parte del Servicio Electoral de una cuenta bancaria electoral. Por tanto, queda expresamente prohibida la recepción de aportes en dinero a cuentas corrientes que no sean la oficialmente destinada para la recaudación de los aportes.</p> <p>Por otro lado, no utilizar la cuenta corriente oficial destinada a la recaudación de fondos impide conocer quiénes son los aportantes, los montos involucrados, entre otros temas vitales</p>	<p>cambiar Chile, y no le debemos un peso a ningún grupo económico!! Esto lo hacemos entre todos, si quieres hacer tu aporte siguiente cuenta: -Cuenta vista Santander-Luis Antonio moreno</p> <p>(Presidente del partido)</p> <p>-N° de cuenta:</p> <p>-Rut: 13.307.151-2</p> <p>-Correo: recaudación@pdgchile.cl".</p>
--	--	--	--	--



				<p>para cumplir con la normativa vigente.</p> <p>Ante esto, solicitamos investigar lo descrito y sancionar a los responsables.</p>	
D14121/2021.	Ramón Ignacio Briones Maldonado.	03-09-2021	No aplica.	<p>Por redes sociales cobran y piden apoyo al partido y al candidato parido.</p>	<p>Captura de pantalla de Tweet de cuenta verificada del candidato Franco Parisi en donde se señala "Somos los que queremos cambiar Chile, y esto lo hacemos entre todos Si quieres hacer tu aporte, en la siguiente cuenta: - Cuenta vista Santander-Luis Antonio moreno (Presidente del partido)</p> <p>-N° de cuenta:</p> <p>-Rut: 13.307.151-2</p> <p>-Correo: recaudación@pdgchile.cl".</p>
D14131/2021.	Emilio Fabián Cruz Zamora.	05-09-2021	No aplica.	<p>Depósitos ilegales a cuenta personal del tesorero del partido de la Gente, Luis Antonio Moreno, sin registro en cuenta bancaria para tales efectos. Piden dinero por lo que sea. Dinero para que Parisi tenga pasajes a Chile, por el cumpleaños, para la campaña "autofinanciada". Chantas. Parece secta.</p>	<p>Copia Comprobante de transferencia hacia Luis Moreno Villablanca de fecha 26.08.2021.</p> <p>-Copia Comprobante de transferencia hacia Luis Moreno Villablanca de fecha 25.08.2021.</p> <p>-Copia Comprobante de transferencia hacia Luis Moreno Villablanca de fecha 25.08.2021.</p> <p>-Copia Comprobante de transferencia hacia Luis Moreno Villablanca de fecha 24.08.2021.</p>



					<p>-Copia Comprobante de transferencia hacia Luis Moreno Villablanca de fecha 20.08.2021.</p> <p>-Captura de pantalla de mensaje del Partido de la gente donde se señala, " Porque no queremos deber favores a ningún grupo económico. Vamos rumbo ha ser el partido mas grande de Chile. Empoderate y haz tu aporte voluntario en la siguiente cuenta:</p> <p>-Luis Antonio moreno Villablanca</p> <p>-Banco Santander</p> <p>-Cuenta vista: 007021252462</p> <p>-Rut: 13.307.151-2</p> <p>recaudación@pdgchile.cl".</p> <p>- Captura de pantalla de mensaje del Partido de la gente donde se señala, "Damos inicio a nuestra campaña para empezar la carrera al sillón presidencial y para eso necesitamos del apoyo de ustedes. Para esto solicitamos el apoyo de todos y cada uno de ustedes, con un aporte mínimo que sería de \$1.000. por cada integrante de nuestras filas.</p> <p>Las cuentas para aporte son:</p> <p>Banco Santander, Luis Moreno Villablanca, 13.307151-2, Cuenta vista 007021252462, Santander, recuadacion@pdgchile.com". y "Banco Estado, Luis Moreno Villablanca, 13.307151-2, Cuenta vista 0013307151, Banco Estado, recuadacion@pdgchile.com."</p>
D14144/2021 y	Tania Ester Tabilo Morales	08-09-2021	No aplica.	El Partido de la Gente ha llamado, vía redes sociales	-Captura de pantalla de red social Instagram del Partido de la gente donde se señala, "Desde ya te



D14145/ 2021.			<p>(https://www.instagram.com/p/CSK1bgvsBwq/) a depositar dinero para financiar a dicho Partido en una cuenta corriente perteneciente al presidente de la colectividad, Sr. Luis Antonio Moreno Villablanca. El Título V sobre Financiamiento de Partidos Políticos de la Ley N°18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos en ninguno de sus artículos entrega a estas colectividades políticas la posibilidad de recaudar fondos por medio de cuentas corrientes de personas naturales, ni aun cuando se trate de quienes presiden la organización. De hecho, en su artículo 34 bis menciona la existencia de una "cuenta corriente bancaria única y oficial del partido político en la cual se traspasarán los fondos y se supervisarán sus otros movimientos de conformidad a la ley" al referirse a la recepción de aportes fiscales, lo que permite asumir que a se sujetarán a estas mismas normas los aportes de personas individuales.</p> <p>Por tanto, queda expresamente prohibida la recepción de aportes en dinero a cuentas corrientes que no sean la oficialmente destinada para la recaudación de dichos aportes.</p>	<p>queremos dar las gracias por apoyarnos en este</p> <p>largo y duro desafío. Tu aporte y participación es fundamental para lograr el sueño que todos tenemos. El sueño de ver un Chile mejor. La cuenta vista Santander-Luis Antonio moreno</p> <p>(Presidente del partido)</p> <p>-N° de cuenta:</p> <p>-Rut: 13.307.151-2</p> <p>-Correo: recaudación@pdgchile.cl, visualizándose una imagen al costado el mensaje que menciona "Porque no queremos deber favores a ningún grupo económico. Vamos rumbo ha ser el partido mas grande de Chile. Empoderate y haz tu aporte voluntario en la siguiente cuenta:</p> <p>-Luis Antonio moreno Villablanca</p> <p>-Banco Santander</p> <p>-Cuenta vista: 007021252462</p> <p>-Rut: 13.307.151-2</p> <p>recaudación@pdgchile.cl."</p>
------------------	--	--	---	---

				<p>Además de lo anterior, la ausencia de una cuenta oficial para recabar los aportes impide poder conocer el origen de esos desembolsos contraviene la publicidad a la que se encuentra sujeta esta información.</p> <p>Se presume que el fin de estas aportaciones se relaciona a la campaña electoral venidera, lo que contraviene también la Ley N°19.884.</p>	
--	--	--	--	---	--

6. Con fecha 05 de noviembre de 2021, mediante Resolución O N° S/3444, que rola de fojas 203 a 218, se declararon admisibles las denuncias D14042/2021, D14043/2021, D14109/2021, D14110/2021, D14111/2021, D14112/2021, D14113/2021, D14114/2021, D14115/2021, D14121/2021, D14131/2021, D14144/2021 y D14145/2021 y se dispuso la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol N° 49/2021, en contra del PARTIDO DE LA GENTE, por eventuales contravenciones a las normas que regulan el gasto electoral, consistentes en:

Cargo N°	Presunta infracción	Lugar	Época	Norma infringida
1	Recepción de aportes en cuenta bancaria personal, distinta a la cuenta oficial del Partido de la Gente, que no fueron canalizados a través del Sistema de Recepción de Aportes del Servicio Electoral.	No aplica.	Septiembre de 2021.	Artículo 19 inciso 1° de la ley N°19.884, en relación con el artículo 29 inciso 5° del mismo cuerpo legal.

7. Con fecha 28 de octubre de 2021, mediante Auto N°1, que rola a fojas 219, el Fiscal designado aceptó el cargo, declarando no estar afecta a ninguna de las inhabilidades previstas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
8. Con fecha 09 de septiembre de 2021, mediante Auto de Notificación N°2, que rola a fojas 220, el Fiscal de autos ordenó la notificación de la Resolución O N° S/3444/2021 al correo electrónico registrado en el Servicio Electoral: Luis.moreno@pdgchile.cl, siendo notificado el presunto infractor el 09 de septiembre de 2021 y certificado a fojas 222.

9. Que con fecha 02 de diciembre de 2021, según consta a fojas 223, la Encargada de Oficina de Parte de este Servicio Electoral, certificó que no fue presentado en dicha dependencia descargo alguno o documento de prueba por parte del representante legal del **PARTIDO DE LA GENTE**, en lo que respecta al Procedimiento Sancionatorio Rol N° 49/2021.
10. Que, mediante resolución O N° S/ 4401 de fecha 06 de diciembre de 2021, rolada a fojas 225 a 227, el Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral tuvo por evacuados en rebeldía los descargos del presunto infractor, por haber transcurrido el plazo legal establecido en el numeral 5° del artículo 75 de la Ley 18.556, que prescribe “ *El sujeto cuya responsabilidad se investiga tendrá un plazo de diez días, contado desde la respectiva notificación, para contestar ante la subdirección competente*”, ante el Director Regional respectivo o por medio del sitio web del Servicio Electoral, siendo notificado al presunto infractor con misma fecha señalada precedentemente rolado a fojas 228 y certificado a fojas 229.
11. Que, con fecha 09 de diciembre de 2021, por resolución O N°S/ 4488, rolada a fojas 230 a 232, se dispuso la apertura de un término probatorio en el presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio, fijándose como puntos de prueba, “*Efectividad de haberse realizado aportes monetarios en cuenta bancaria personal, distinta a la cuenta oficial del Partido de la Gente y “ Efectividad de haberse realizado aportes monetarios no canalizados a través del sistema de Recepción de Aportes del Servicio Electoral, montos, persona natural o jurídica aportante y fechas exactas de transferencias desde septiembre 2021 a la fecha”*. Además, se dispuso un plazo de dos días desde su notificación, para acompañar lista de testigos, de estimarse pertinente por el presunto infractor, siendo notificado al presunto infractor con misma fecha señalada precedentemente y certificado a fojas 235.
12. Que, en la misma resolución individualizada precedentemente, resguardando el principio del debido proceso y bilateralidad que deben regir en todo acto de la Administración del Estado y con la finalidad de esclarecer lo acontecido, se citó a declarar de manera voluntaria al Sr. Miguel Antonio Azar Diaz, en su calidad de mandatario del denominado partido, respecto a sus funciones de control de los ingresos y gastos electoral en virtud de lo dispuesto en artículo 39 de la Ley N° 19.884. Dicha resolución fue notificada el día 09 de diciembre de 2021, según consta a fojas 234 y certificado a fojas 235.
13. Que así, con fecha 16 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la declaración de testigo voluntaria, rolada de fojas 236 a 237, en donde comparece presencialmente el Sr. Miguel Antonio Azar Diaz en las dependencias de la Subdirección de Control del Gasto Electoral, ubicada en calle Miraflores N°383 piso 27, comuna de Santiago, Región Metropolitana, quien manifestó su deseo libre y voluntario de declarar. En relación a la presunta recaudación de aportes electorales por canales distintos al sistema de Recepción de Aporte del Servicio Electoral, señala que dicha situación fue producto de un error involuntario por parte del candidato del Partido de la Gente, que a la fecha, de los seis aportes recibidos por un total de \$160.000, fueron devueltos la suma de \$110.000, los cuales fueron identificados en el sistema bancario. En lo que respecta a las campañas para contribuir a los gastos propios del partido, dichos montos ascendieron a una suma aproximada de \$1.771.000 por el ejercicio del mes de septiembre de 2021, y por último, menciona que en relación a la campaña “#Lucaton” y los supuestos veintidós millones de pesos recaudados, dichos dineros no tuvieron por finalidad financiar campañas políticas, dicha cifra es plausible dependiendo la época que

se contabilice hacia atrás, estando pendiente una declaración jurada de los ingresos previo a la existencia del partido, estando actualmente en revisión por la Subdirección de Partidos Políticos del Servel.

14. Que, con fecha 23 de febrero de 2022, mediante Resolución O N° S/1546, que rola de fojas 238 a 239, se dispuso el cierre de la investigación en el presente procedimiento, siendo notificado el presunto infractor mediante su representante legal, con misma fecha señalada anteriormente y certificado a fojas 241.

III. Legislación aplicable.

1. Que, en cuanto a la materia en análisis, es menester recalcar el título II párrafo 1°, en alusión al Financiamiento Privado contenido en la Ley N° 19.884, Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Limite y Control del Gasto Electoral, el cual expresa en su artículo noveno que *“constituye financiamiento privado de campaña electoral toda contribución en dinero, o estimable en dinero, que se efectuó a un candidato o partido político, sea que se materialice bajo la forma de mutuo, donación, comodato o cualquier acto o contrato a título gratuito, destinado al financiamiento de gastos electorales”*.
2. Que, el artículo 10 inciso 1° del mismo cuerpo legal, estipula *“podrán efectuar aportes a campañas electorales las personas que hayan cumplido 18 años de edad. No podrán efectuar aportes a candidato alguno o partido político los consejeros del Servicio Electoral y sus funcionarios directivos, y las personas naturales que tengan nacionalidad extranjera y residan en el extranjero”*.
3. Por su parte, el artículo 19 inciso 1° de la ley N° 19.884, consagra *“Todos los aportes a que se refiere el artículo 10 constarán por escrito, consignarán el nombre completo y número de cédula de identidad del aportante y deberán efectuarse únicamente a través del sistema de recepción de aportes del Servicio Electoral, por medio de transferencia electrónica o depósito bancario y, salvo aquellos señalados en el artículo siguiente, serán públicos”*.
4. Finalmente, el inciso 2° del mismo artículo señalado precedentemente, menciona *“Cada candidato y partido político, para recibir los aportes por medio del sistema aludido en el inciso anterior, deberá autorizar al Director del Servicio Electoral a abrir una cuenta bancaria única a su nombre y cargo, autorizando irrevocablemente a dicho Director a tomar conocimiento, en cualquier momento y a su solo requerimiento, de todos y cada uno de los movimientos que esta cuenta registre, de conformidad a lo señalado en inciso primero del artículo 154 de la Ley General de Bancos. Esta cuenta tendrá como objeto exclusivo recibir los aportes de campaña canalizados a través del Servicio Electoral, mediante el sistema de recepción de aportes y, con cargo a tales fondos, cubrir los gastos electorales”*.

IV. Forma de comprobación de los hechos estimativos de infracción y conclusiones respecto de la responsabilidad imputada.

1. Que, los hechos investigados y las responsabilidades a que éstos den lugar, pueden ser acreditados mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

2. Que, los hechos se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica, esto es, de acuerdo a las leyes de la lógica, las máximas de la experiencia, y el conocimiento científicamente afianzado. Sobre el particular, la jurisprudencia de la Excma. Corte Suprema ha manifestado que *“La sana crítica está referida a la valoración y ponderación de la prueba, esto es, la actividad encaminada a considerar los medios probatorios tanto aisladamente como mediante una valoración de conjunto para extraer las conclusiones pertinentes en cuanto a los hechos y fijar la forma en que éstos sucedieron. En la consideración de ambos aspectos se debe tener presente las leyes de la lógica, la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados en la comunidad en un momento determinado, por lo que son variables en el tiempo y en el espacio, pero estables en el pensamiento humano y la razón. Éste es el contenido de la sana crítica o su núcleo medular; son los aspectos que no pueden ser desatendidos”* (Excma. Corte Suprema, Rol de ingreso N° 99.905-2016, entre otros).

i) En cuanto a la eventual infracción consistente recepción de aportes en cuenta bancaria personal, distinta a la cuenta oficial del Partido de la Gente, que no fueron canalizados a través del Sistema de Recepción de Aportes del Servicio Electoral:

Que, en concepto de este informante, de los medios probatorios que obran en el proceso, deben tenerse por acreditados los siguientes hechos:

- a) En cuanto al video que publicado en la cuenta oficial de red social Twitter del Sr. Franco Aldo Parisi Fernandez, que rola a fojas 04, es posible constatar de manera fehaciente que el propósito real de dicho mensaje es un llamado a realizar aportes monetarios para una campaña electoral y depositarlos a una cuenta particular, transgrediendo el sistema de recepción de aportes del Servicio Electoral, lo que genera que en ningún caso nos encontremos frente aportes para contribuir a gastos propios de constitución del denominado partido y/o otras actividades ordinarias del mismo, frases como *“necesitamos de tu ayuda, de tu aporte económico para hacer la campaña más linda de todas”*, que puede ser reproducida desde el segundo diecisiete al segundo veintidós, deja en evidencia que los aportes monetarios que ingresarían a dicha cuenta personal del Sr. Luis Antonio Moreno Villablanca, mas no a la cuenta oficial del partido, tiene como objetivo recaudar fondos para la campaña electoral que realizaría el denominado partido político, transgrediendo lo consagrado en el artículo 19 inciso 1 de la Ley 19.884.
- b) De la respuesta mediante ordinario N° 02/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021, rolada de fojas 07 a 09, emanado por el Sr. Luis Antonio Moreno Villablanca presidente del Partido de la Gente y representante legal del mismo, en el contexto de respuesta a información previa solicitada por este Organismo producto del contenido compartido en redes sociales ya señalado, se acredita una vez más, que en el caso en particular nos encontramos frente a una recaudación de aportes monetarios con la finalidad de financiar campañas electorales, no siendo canalizadas mediante el sistema de recepción de aportes, dicha situación se observa en su punto tres de su presentación en donde menciona *“ En relación a los fondos que fueron recibidos, por concepto de financiamiento para campañas políticas, luego de una profunda revisión, se logró identificar la totalidad de estos,*



correspondientes a seis aportes, por un monto total de \$160.000”, para luego describir pormenorizadamente los seis aportes por un total de \$160.000 y adjuntarlos a su presentación.

- c) De los comprobantes de transferencias acompañados rolados de fojas 10 a 18, realizados por Doña Ximena Del Rosario Valenzuela Alborno, cédula de identidad 6.416.501-1, monto de transferencia \$20.000; Don Víctor Manuel González Castillo, cédula de identidad 12.396.187-0, monto de transferencia \$10.000; Don Felipe Andrés Villegas Rodríguez, cédula de identidad 16.628.509-7, monto de transferencia \$10.000 y Doña Guadalupe Erica Domínguez Mamani, cédula de identidad 5.467.337-K, monto de transferencia \$10.000 todos de fecha 01 de septiembre de 2021, y los comprobantes de transferencias de Don Fernando Kevin Donoso Ortiz, cédula de identidad 18.783.867-3, monto de transferencia \$100.000 y Don Cristian Marcelo Cheuque Calvo, cédula de identidad 8.821.866-3, monto de transferencia \$10.000 ambos de fecha 02 de septiembre de 2021, se comprueba una recaudación de aportes monetarios con la finalidad de financiar campañas electorales, no siendo canalizadas mediante el sistema de recepción de aportes, cuyo destino fue la cuenta particular del representante legal del partido el Sr. Luis Antonio Moreno Villablanca.
- d) De la declaración voluntaria del testigo, rolada de fojas 236 a 237, realizada con fecha 16 de diciembre de 2021 del Sr. Miguel Antonio Azar Diaz en su calidad de administrador general del Partido de la Gente, en virtud del cual expresa que *“en relación con los hechos que motivan el presente procedimiento vinculado a la presunta recaudación de aportes electorales por canales distintos al sistema de recepción de aportes del Servicio Electoral quiero manifestar que tal como se explicó en oficio N° 02/201 de fecha 06 de septiembre del año en curso, dicha campaña de recaudación fue un error involuntario por parte del candidato”*. Y en esa misma línea, menciona *“a la fecha de los seis aportes recibidos por \$160.000 se han devuelto \$110.000, quienes han podido ser identificados bancariamente hasta el momento”*. De lo expuesto por el propio administrador general electoral, deja en evidencia que existieron transferencias monetarias a una cuenta determinada, que no fueron canalizadas por el sistema de recepción de aportes.
3. Que, así las cosas, este Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral, colige en el ejercicio de sus atribuciones, llega a la convicción de que el Partido de la Gente, obtuvo una recepción de aportes en cuenta bancaria personal, distinta a la cuenta oficial del Partido de la Gente, que no fueron canalizados a través del Sistema de Recepción de Aportes del Servicio Electoral, infringiendo con ello lo dispuesto en el artículo 19 inciso 1° de la ley N° 19.884, del DFL N°3 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.884; en los cuales se verificaron, no solo mediante los comprobantes de transferencia a dicha cuenta particular, sino que también por lo evacuado por parte del presidente del partido referido mediante Oficio Ordinario N°02/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021 y por lo señalado por el administrador general electoral del referido partido en su calidad de testigo voluntario con fecha 16 de diciembre de misma anualidad.



V. Consideraciones finales.

- Que, los argumentos esgrimidos conforme a la prueba aportada en autos permiten a este Subdirector efectuar la propuesta correspondiente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 75 de la ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.
- Que, la atribución del Servicio Electoral de formular cargos y sustanciar la tramitación de procedimientos administrativos sancionatorios que correspondan a incumplimientos de las normas de la ley N° 19.884 y al párrafo 6° del Título I de la ley N° 18.700.

VI. Multas asociadas.

- Que, la infracción a lo dispuesto en el artículo 19 inciso 1° de la ley N°19.884, en relación con el artículo 29 inciso 5° del mismo cuerpo legal, consistente en recepcionar aportes en cuenta bancaria personal, distinta a la cuenta oficial del Partido de la Gente, que no fueron canalizados a través del Sistema de Recepción de Aportes del Servicio Electoral, esta sancionada con la aplicación de una multa a beneficio fiscal de 5 a 75 UTM, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 29 de la ley N° 19.884.

VII. Criterios para la determinación de las multas.

- Que, el artículo 76 del DFL N°5/18.556, establece que *“la multa será determinada por el Director del Servicio Electoral considerando la cantidad de infracciones cometidas por parte del infractor, su eventual reincidencia y la colaboración que haya prestado al Servicio antes o durante la fiscalización o investigación. El Consejo Directivo del Servicio Electoral determinará mediante instrucciones generales la forma en que deberán aplicarse estos criterios”*.
- Que, en tal contexto, el Consejo Directivo del Servicio Electoral, mediante acuerdo adoptado el 16 de Noviembre de 2018, aprobado por Resolución O N°503, de 19 de diciembre de 2018, estableció instrucciones generales sobre los criterios de graduación de multas por incumplimiento e infracciones a la Ley N°19.884, y refundió en el mismo texto, aquellos determinados en el anexo de la Resolución O N°122/2018, referidos a incumplimiento e infracciones a lo dispuesto en el párrafo 6° del Título I de la Ley N°18.700.
- Que, en este orden, a través de la citada Resolución O N°503/2018, se fijaron instrucciones acerca del modo de aplicación de las multas asociadas a los cuerpos legales previamente reseñados, considerando una multa base y tres grados dentro de un rango (mínimo, medio y máximo)
- Además, dispuso que los rangos previamente establecidos, se recorrieran teniendo presente la cantidad de infracciones cometidas por parte del infractor y su eventual reincidencia. En tal sentido, tratándose de un infractor respecto del cual sólo concurren circunstancias atenuantes de responsabilidad, previstas en el artículo 9° del aludido anexo de instrucciones, se aplicará la multa base. En el caso de un infractor respecto del cual no concurren atenuantes ni agravantes -contenidas



en el artículo 11 del citado texto- o concurren atenuantes y agravantes, para la determinación de la multa, se podrá recorrer el grado mínimo en toda su extensión. Finalmente, indicó que en el caso de existir una circunstancia agravante para la determinación de la multa se podrá recorrer el grado medio en toda su extensión y si concurren más de una circunstancia agravante para la determinación de la multa todo el grado máximo.

- Que, el artículo 9 del anexo ya referido, dispone que se considerarán circunstancias atenuantes de responsabilidad, la cooperación en el procedimiento; el haber proporcionado antecedentes para dar inicio a la acción fiscalizadora del Servicio en su contra, pudiendo eludirla; y no haber sido sancionado previamente por infracciones cometidas en cualquiera de los procesos electorales realizados en un período de cuatro años, contados desde la última elección de igual naturaleza.

VIII. Existencia de Circunstancias Modificadorias de Responsabilidad.

- Que, se configura como atenuante de responsabilidad no haber sido sancionado el presunto infractor en el marco de un procedimiento administrativo sancionador ejecutoriado, por infracciones cometidas en cualquiera de los procesos electorales realizados en un periodo de cuatro años, contados desde la última elección de igual naturaleza, de conformidad a lo dispuesto en la letra c) del artículo 9° de la Resolución O N°503, de 19 de diciembre de 2018.
- Que, no se configuran agravantes de responsabilidad.
- Cooperación en el procedimiento, proporcionando información útil, veraz y oportuna, ejemplificándose mediante la facilitación de los comprobantes de transferencias realizados y por sobre todo, la comparecencia voluntaria del Sr. Miguel Antonio Azar Díaz, obrando de buena fe con la finalidad del esclarecimiento de los hechos investigados

IX. Determinación de la cuantía de la sanción.

- Que, de conformidad a la Resolución O N°503/2018, concurriendo únicamente circunstancias atenuantes de responsabilidad en favor del partido político investigado, correspondiendo aplicar la multa base de la infracción asociada al cargo.

X. Proposición.

- Que, se sugiere aplicar en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol N° 49/2021, al **PARTIDO DE LA GENTE**, RUT N° **53.335.692-3**, cuyo representante legal es el Sr. **LUIS ANTONIO MORENO VILLABLANCA**, cédula de identidad N° **13.307.151-2**, la siguiente multa:
 - a) Una multa total en beneficio Fiscal de **5 UTM** (Cinco Unidades Tributarias Mensuales), por haber infringido lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 19 del texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.884, Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral,



al recepcionar aportes en cuenta bancaria personal, distinta a la cuenta oficial del Partido de la Gente, que no fueron canalizados a través del Sistema de Recepción de Aportes del Servicio Electoral

Elévense los antecedentes, para su conocimiento y resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

@firma@

HFV/MMF/jcf

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección.
- Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral.